

APORTACIONES Y REFLEXIONES EN TORNO AL CONSEJO AUDIOVISUAL VALENCIANO (Juan José Bas Portero, UCH-CEU)

Presentación

La comunicación tiene como objetivo analizar uno de los temas pendientes, candentes y recurrentes en la estructura y la política del sistema audiovisual valenciano: la necesidad y el compromiso político de establecer un Consejo Superior del Audiovisual Valenciano, así como el modelo de referencia que habrá de adoptar en el futuro. De hecho, esta cuestión ha sido abordada en distintos foros, tanto académicos como profesionales, y continua presente en el debate social y político de la Comunidad Valenciana.

Los antecedentes se remontan al año 1998, cuando el entonces conseller de Cultura, Francisco Camps, actual presidente de la Generalitat Valenciana, anunciaba la necesidad de promulgar una ley para el audiovisual valenciano. En la siguiente legislatura autonómica (agosto de 1999 a junio de 2003) no se va a aprobar dicha normativa legal, pero se van a suceder una serie de iniciativas en el sentido de potenciar el sector audiovisual valenciano: 1999 será declarado año del audiovisual valenciano y se formaliza un protocolo de fomento del sector que implica a las Consellerías de Hacienda, Cultura, Industria y Presidencia, así como al ente público Radiotelevisión Valenciana. Finalmente, cabe destacar el impulso que se da a partir del año 2000 con la elaboración del llamado Libro Blanco del Audiovisual Valenciano. Una vez publicado, a finales de 2002, encontramos entre sus propuestas la necesidad de elaborar una nueva ley para el sector audiovisual.

En el transcurso de la anterior legislatura (junio de 2003 a junio de 2007) ya se plantearon y se concretaron una serie de medidas para el sector audiovisual valenciano. Así, cabe destacar la aprobación de una ley general del audiovisual valenciano (Ley 1/2006, del sector audiovisual), aunque finalmente no consiguió el consenso parlamentario en las Cortes Valencianas, ya que los grupos parlamentarios de la oposición, el grupo socialista y el grupo L'Entesa, no votaron a favor del texto legal planteado. Evidentemente, esa falta de consenso político generó incertidumbre y ciertos temores tanto en la industria audiovisual como en los sectores profesionales.

En el caso concreto de la regulación de un Consejo Audiovisual autonómico, dicha legislatura comienza con iniciativas y debates parlamentarios entre los grupos para

intentar definir el modelo a adoptar. El grupo socialista presentó una propuesta en noviembre de 2003, que no fue tomada en consideración, mientras que el grupo popular aprobó en las Cortes Valencianas una resolución instando al Consell a que desarrolle un reglamento de creación y funcionamiento del Consejo Asesor Audiovisual. Además, la propuesta del grupo popular fue tomando cuerpo y quedó recogida, en primera instancia, en el anteproyecto de la ley general del audiovisual, aprobado en febrero de 2005.

Dicho anteproyecto de ley entra en fase de discusión y se suceden las negociaciones políticas y los intentos por consensuar el modelo de Consejo Audiovisual entre los dos grupos principales con representación parlamentaria en las Cortes. Sin embargo, la distancia que separa ambas propuestas es considerable: el grupo popular opta por un modelo de Consejo asesor y consultivo, que actúe con independencia pero integrado en la propia administración autonómica, mientras que el grupo socialista opta por un modelo de consejo que actúe como autoridad independiente, con capacidad normativa y sancionadora. El primer escollo insalvable será la propia estructura orgánica y la composición del consejo, ya que este apartado desaparece en el proyecto de ley que se presenta en las Cortes en septiembre de 2005, remitiendo a una futura ley que debe regular tal cuestión.

Las negociaciones no cesaron ahí y el desacuerdo político respecto del consejo audiovisual se hizo patente en el transcurso de la tramitación de la ley general del audiovisual, hasta tal punto que en la normativa legal aprobada finalmente encontramos una remisión a una futura ley de las Cortes Valencianas, que deberá regular de manera específica el mencionado Consejo Audiovisual. Esta decisión fue fruto de un acuerdo político entre el Partido Popular y el PSPV-PSOE, que quedó refrendado por el pacto alcanzado en la reforma del Estatuto de Autonomía.

Sin embargo, al final de la anterior legislatura se vuelve a reproducir este debate y así encontramos un último intento del grupo socialista en modo de proposición de ley para la creación de un consejo audiovisual valenciano y el subsiguiente debate parlamentario, donde se vuelven a reflejar la distancia y las distintas posiciones de los grupos políticos respecto al tema. Lógicamente, esta propuesta socialista volvió a ser desestimada en las Cortes y el Consell emitió un criterio desfavorable, aunque también anunció que se estaba ultimando una propuesta y que se iba a consensuar con el resto de fuerzas políticas.

Estos ejes del debate sobre el consejo audiovisual valenciano pueden vincularse con la política audiovisual estatal, ya que la transformación del sector audiovisual impulsada por el gobierno valenciano (PP) debe enmarcarse en un contexto político donde el gobierno español (PSOE) ha planteado también una serie de iniciativas, estrategias y alternativas para la reforma de los medios audiovisuales públicos y la creación de un Consejo Estatal para el Audiovisual, de modo que las medidas legislativas y los proyectos de reforma se deben analizar atendiendo a las razones de “oportunidad política”. Por tanto, los retos y propuestas a los que se enfrenta el audiovisual valenciano en estos tiempos pasan por la necesaria complementariedad y consenso entre las administraciones autonómica y central.

Por ello, iniciada ya una nueva legislatura autonómica en la Comunidad Valenciana, consideramos oportuno analizar en esta comunicación los temas y los contenidos objeto de debate social y político respecto al Consejo Audiovisual Valenciano, las diferentes propuestas y alternativas barajadas, así como el compromiso político que ha quedado establecido en el Estatuto de Autonomía. Además, se puede confrontar el estado actual de la cuestión con las iniciativas legislativas, las propuestas de futuro de los partidos políticos o bien con las pretensiones e inquietudes del sector empresarial y del sector profesional del audiovisual valenciano. En definitiva, apuntar de manera prospectiva alguna de las soluciones, iniciativas o modelos que configurarán el proyecto de creación de un Consejo Audiovisual en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Consejo audiovisual: un proyecto a la búsqueda de consenso político

Como decíamos, el anteproyecto de Ley del sector audiovisual valenciano fue aprobado en febrero de 2005 por el Gobierno Valenciano, reunido en sesión plenaria. En dicho texto se establecen los principios inspiradores del audiovisual en la Comunidad Valenciana y se potencian distintos ámbitos del sector, como la creación, la producción y comercialización y la difusión del audiovisual valenciano. También se incluye el registro de las empresas audiovisuales y se alude a los contenidos de la programación televisiva. Sin embargo, el aspecto que nos interesa en este caso son las referencias al Consejo Audiovisual.

Lógicamente, la propuesta también recibió críticas, tanto por parte de los partidos de la oposición parlamentaria como por parte de organizaciones sindicales, profesionales y empresariales. Se reivindica un mayor grado de consenso político, medidas concretas

para el fomento del sector y, en el caso que nos ocupa, un modelo de Consejo Audiovisual más plural e independiente.

En el anteproyecto de ley presentado por el gobierno popular se dibuja un Consejo Audiovisual que funciona como un ente colegiado y cuya finalidad básica consiste en respetar y garantizar tres aspectos fundamentales: los valores y principios constitucionales, el Estatuto de Autonomía y los derechos de los ciudadanos, con una especial atención a los derechos de la infancia y la juventud, como sectores más vulnerables ante los mensajes de los medios de comunicación. También se prevé que funcione como órgano consultivo del gobierno valenciano y debe velar por la transparencia, el pluralismo político, social y cultural, el cumplimiento de las normas en materia de programación y publicidad, así como realizar funciones de mediación entre los intereses de las industrias culturales y los intereses generales de la sociedad.

En cuanto a su naturaleza y régimen jurídico, se le adscribe a la autoridad administrativa competente en materia audiovisual y sus actuaciones están sometidas al régimen jurídico común de las administraciones públicas y al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, tanto en aquellos casos en que se realicen emisiones concretas para la Comunidad Valenciana como en aquellos otros que queden bajo el ámbito de gestión y tutela de la Generalitat Valenciana.

El aspecto más novedoso y más controvertido se refiere a la estructura orgánica del Consejo y a su composición, ya que se define un órgano de control que contará con un presidente y seis vocales, siendo elegido el primero por el Consejo de gobierno y los segundos por una doble vía: tres de los vocales son elegidos por el Consejo de gobierno a propuesta de las organizaciones representativas del sector y los otros tres son elegidos por las Cortes Valencianas, por una mayoría de tres quintos de sus miembros, entre profesionales de reconocido prestigio en el sector audiovisual. Además, y según esta propuesta, los miembros del Consejo no tendrán retribución económica por el desempeño del cargo, con lo cual el ideal de independencia de sus miembros queda desdibujado.

Los principios de actuación del Consejo Audiovisual son los habituales en estos casos y remiten al catálogo de derechos fundamentales relacionados con la libertad de información y de expresión, así como con el respeto al pluralismo, la neutralidad, la honestidad informativa y la libre concurrencia en el sector audiovisual. Respecto a sus funciones, las más relevantes serían las de asesorar al gobierno en materia audiovisual,

emitir informes sobre proyectos vinculados al sector, velar por el cumplimiento de la normativa reguladora del sector audiovisual y por el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de la Comunidad Valenciana, proteger los derechos de las minorías, la infancia y la juventud, y, en definitiva, atender a las demandas y necesidades comunicativas de los ciudadanos.

Las reacciones ante la propuesta no se hicieron esperar y, así, la Unión de Periodistas Valencianos, colectivo que engloba a un gran número de profesionales en la Comunidad Valenciana, se reunió con los portavoces de los distintos grupos parlamentarios y presentó una serie de alegaciones relacionadas con el grado de neutralidad e independencia política del Consejo Audiovisual: se propone que los dictámenes sean vinculantes para la administración autonómica, se solicita la ampliación del número de vocales, con el objetivo de mejorar la representación de todos los sectores implicados, y se reclama una mayor implicación de las asociaciones representativas del sector audiovisual valenciano. En definitiva, se apuesta por un Consejo Audiovisual que actúe como organismo independiente del poder político: los vocales deben ser elegidos por las Cortes Valencianas con una mayoría cualificada de dos tercios de los diputados, el presidente debe ser elegido por los propios vocales y el periodo de su mandato debe ser superior al de una legislatura, concretamente se proponen seis años con renovaciones parciales del 50% de los vocales cada tres años.

Por su parte, el PSPV-PSOE también se había posicionado ante la futura regulación del Consejo Audiovisual autonómico y ya en octubre de 2003 presentó en las Cortes Valencianas una proposición legislativa, con el objetivo de adelantarse a la proposición del Partido Popular en la Comunidad Valenciana y conseguir cierta ventaja relativa ante la previsible negociación política que iba a provocar la configuración del mencionado organismo.

La proposición de ley del PSPV-PSOE para la creación de un Consejo Audiovisual Valenciano se basa en una serie de motivos: la complejidad del sistema audiovisual (a nivel estatal, autonómico, comarcal y local) hace aconsejable la aparición de autoridades independientes que velen por el control de los contenidos de la programación de los medios audiovisuales en la Comunidad Valenciana, combinando la libertad y la pluralidad con la responsabilidad propia de dichos medios.

Dicho Consejo Audiovisual Valenciano debe asegurar el pluralismo interno y externo de los medios, la honestidad informativa, el cumplimiento del servicio público, el

respeto a la dignidad y la libertad de las personas, el respeto a la infancia y la juventud, el respeto a los valores de la paz, la libertad, la igualdad y la solidaridad, el respeto a la identidad cultural y religiosa y el respeto a los valores democráticos propios de todo Estado de derecho, potenciando la existencia de una amplia oferta de medios, independientes y autónomos, que reflejen la variedad de las opiniones sociales y políticas.

En el capítulo de la naturaleza y las finalidades, se entiende el Consejo como un ente público de carácter institucional, con capacidad de actuar tanto en el ámbito público como en el privado, e independiente de las Administraciones públicas. Debe regirse por el respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y el Estatuto de Autonomía, asegurar el pluralismo político, religioso, social, lingüístico y cultural del sistema audiovisual valenciano de la Comunidad Valenciana, defender los derechos de los usuarios de la comunicación social y mediar entre los intereses privados de la industria audiovisual y los intereses sociales y culturales de los ciudadanos. Respecto al ámbito de actuación y al régimen jurídico, no hay diferencias sustanciales entre las posiciones de los dos grandes partidos.

Sin embargo, las diferencias más significativas se refieren a la estructura orgánica del Consejo Audiovisual, ya que en el diseño de composición realizado por el grupo socialista se amplía el número de sus miembros (primero a 9 y después a 11). Dichos miembros deben ser propuestos por, al menos, dos grupos parlamentarios y se eligen por mayoría de dos tercios de la cámara, entre profesionales de reconocido prestigio y experiencia en el sector audiovisual, los cuales deben acreditar dicha condición ante una comisión de las Cortes Valencianas.

El presidente se elige por los propios miembros del consejo y es nombrado por el Consejo de gobierno, siendo su mandato de seis años. En el caso de los vocales, cada dos años se realiza la renovación parcial de un tercio del Consejo. Además, se plantea la dedicación exclusiva para sus miembros, con el objetivo de que actúen con plena independencia y neutralidad, a la vez que se someten al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la administración autonómica y se prohíbe cualquier vinculación directa con la dirección de los partidos políticos y con intereses empresariales en el sector audiovisual.

En la propuesta reseñada aparecen también los principios que deben guiar la actividad de los medios audiovisuales, básicamente el respeto al valor de la igualdad, de la

libertad y de la solidaridad, así como las garantías del derecho a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen. Además, se garantiza el respeto a otros valores como la protección de la salud y la infancia o el respeto al pluralismo político, cultural y lingüístico, religioso y social.

Los principios de actuación del propio Consejo Audiovisual deben basarse en criterios deontológicos: el respeto a los principios de libertad de expresión, difusión, comunicación e información, además de la garantía de pluralismo, neutralidad, honestidad informativa y libre concurrencia en el sector audiovisual. Se insiste especialmente en la libertad de información como pilar básico para el desarrollo del ser humano y en la libertad de expresión de los profesionales, para que ningún interés económico o político se anteponga a su libre conciencia y deontología profesional.

La propuesta incluye también las funciones clásicas atribuidas a los Consejos Audiovisuales, el régimen sancionador basado en las leyes reguladoras, la colaboración con otras instituciones y referencias tanto al personal al servicio de este organismo como a los recursos económicos.

Como hemos adelantado en el apartado anterior, la estructura orgánica y la composición del Consejo Audiovisual Valenciano se convirtió en el tema más controvertido y en un escollo insalvable para el acuerdo y el consenso político en esta materia entre los dos principales partidos en la Comunidad Valenciana. De hecho, la propuesta socialista y la popular difieren fundamentalmente en este aspecto: mientras el PSPV-PSOE apuesta por un modelo que garantice la independencia política y la capacidad de actuación del organismo regulador, el modelo inicial del Partido Popular definía el Consejo Audiovisual como un organismo dependiente de la administración autonómica, con un alto grado de politización y con unas funciones limitadas a la asesoría y consultoría jurídicas.

Finalmente, el proyecto de ley del audiovisual se publicó en el BOCV del 16 de septiembre de 2005. Se pretende una regulación integral del sector audiovisual en la Comunidad Valenciana, con el fin de potenciar la creación, producción, comercialización y difusión del audiovisual valenciano. El texto legal no difiere mucho de la propuesta inicial, aunque recoge propuestas como el Consorcio Audiovisual y la Oficina de promoción del audiovisual valenciano.

Sin embargo, el cambio más sustancial es que desaparece de su articulado la estructura orgánica y la composición del Consejo Audiovisual, aspecto que se remite a una futura ley específica que regulará dicho organismo. La clave de este cambio esta en un contexto político donde, por un lado, se debate el futuro modelo para el Consejo Audiovisual de ámbito estatal y, por otro lado, estaba en juego el consenso político para pactar la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Finalmente, tanto la ley general del audiovisual como el nuevo Estatuto de la Comunidad Valenciana remiten a una futura ley que regulará, de manera específica, el Consejo Audiovisual Valenciano. Por tanto, las expectativas sobre su regulación normativa se vieron frustradas y debido a las circunstancias y coyunturas políticas se han tenido que abordar cuestiones polémicas, vitales y complejas en el panorama audiovisual de la Comunidad Valenciana, como por ejemplo las concesiones de la Televisión Digital local y autonómica, sin que se haya constituido todavía el organismo que debería garantizar la imparcialidad del proceso.

El debate sobre los mecanismos de control: el Consejo Audiovisual Valenciano

Como vemos, la tramitación de la ley general del audiovisual valenciano tuvo como consecuencia más visible la falta de consenso político entre los partidos representados en las Cortes Valencianas. Estas diferencias fueron especialmente relevantes en lo que respecta al modelo de Consejo Audiovisual y a la reforma legislativa del ente público Radiotelevisión Valenciana, precisamente los dos temas importantes que quedaron fuera de dicha regulación normativa.

Por tanto, la ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del sector audiovisual, fue aprobada gracias a la mayoría parlamentaria del Partido Popular y contó con la oposición del resto de las fuerzas políticas representadas en las Cortes Valencianas. En dicha ley se establece la organización administrativa, las competencias de la Generalitat y el Registro General de Empresas Audiovisuales de la Comunidad. También se recoge la creación del llamado Consorcio Audiovisual, para potenciar las acciones institucionales de apoyo al sector, así como la Oficina de promoción del audiovisual valenciano.

Un capítulo importante se dedica a los contenidos y los principios generales de la programación, donde se incluyen también los derechos de los usuarios y la protección de los consumidores y de los menores, haciendo especial hincapié en los espacios

publicitarios y en el fenómeno de la televenta. Destaca el nivel de prohibiciones y límites impuestos, así como el régimen de sanciones y la capacidad de inspección de la Generalitat Valenciana en esta materia, lo que demuestra claramente la necesidad de contar con un organismo como el consejo. No obstante, en la ley aprobada se distingue entre las funciones de información, control y seguimiento correspondientes al consejo audiovisual y la capacidad sancionadora, que corresponde a la administración autonómica.

Para conocer con más detalle los elementos que conformaron el debate político y las propuestas o tomas de posición de los diferentes grupos parlamentarios respecto al consejo audiovisual, hemos recurrido a la lectura y análisis del debate parlamentario que tuvo lugar antes de la aprobación de la ley general del audiovisual, ya que se trata de un momento y un documento clave para entender el proceso que hemos descrito en los apartados anteriores. Dicho debate se encuentra reflejado en el Diario de Sesiones de las Cortes Valencianas del día 5 de abril de 2006 y, lógicamente, nos hemos centrado en las referencias al consejo audiovisual.

En el Dictamen del proyecto de ley, que elaboró la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat, podemos leer que el grupo parlamentario de Esquerra Unida-Els Verds-Esquerra Valenciana: Entesa, presentó una enmienda a la totalidad, que fue debatida y rechazada en noviembre de 2005. Posteriormente, el proyecto recibió también numerosas enmiendas por parte de los grupos en la oposición (el grupo socialista presentó 71 y el grupo Entesa presentó un total de 144). Se destaca que el texto legal pretende la regulación integral del sector audiovisual, en un contexto de cambio y adaptación tras la generalización de la televisión digital terrestre y con el objetivo de generar confianza en los operadores y de consolidar el audiovisual como factor estratégico de la economía valenciana.

En la defensa de sus enmiendas y propuestas, el grupo socialista destaca el compromiso de creación del consejo audiovisual y la necesidad de dejar claro en la ley cual será el modelo a seguir, ya que se reconoce que ese era un punto importante en el pacto político previo al pacto para la reforma del Estatuto de Autonomía. De hecho, se destaca que en ese acuerdo firmado como anexo al pacto por la reforma del Estatuto se habla de un consejo independiente con personalidad jurídica propia, con capacidad sancionadora y que velará por el pluralismo político y la veracidad informativa.

Ante la falta de concreción del artículo 5º de la ley, que remite a una futura regulación específica para el consejo audiovisual, el grupo socialista plantea que cumplir el pacto significa crear un consejo como autoridad independiente y capacidad de actuación y no un mero consejo consultivo del gobierno valenciano y de las Cortes. Se recuerda, además, que en el proyecto de ley estaba tipificado dicho consejo y que ahora aparece una simple remisión a una futura ley, sin que quede garantizado qué modelo de consejo audiovisual habrán de regular las Cortes, por lo que exigen un compromiso político claro al grupo popular en ese sentido.

La respuesta del grupo popular se plantea en términos de lealtad y cumplimiento del pacto, ya que quedó reflejado en el proceso de reformas que va a impulsar el nuevo Estatuto de Autonomía y además queda reflejado en la ley que se está debatiendo. Además, se afirma que la propuesta de incluir el consejo audiovisual en el mencionado pacto surgió de las filas socialistas y que ahora se trata de un trámite, ya que se reenvía la creación del consejo audiovisual a una ley específica y con rango estatutario, lo que implica la necesidad de un mayor nivel de consenso para su aprobación parlamentaria.

Respecto a la posición del grupo parlamentario Entesa, que había quedado al margen del mencionado pacto estatutario, destaca su reclamación sobre la necesidad de mantener el articulado que regulaba el consejo audiovisual en el proyecto de ley, ya que de otro modo se desvirtúa tanto el desarrollo como la aplicación de la ley audiovisual, al quedar fuera el organismo que precisamente ha de velar por el cumplimiento de la propia norma que se aprueba, con cometidos tan importantes como la concesión y ordenación del mapa de la televisión digital terrestre.

El modelo que defiende este grupo es un consejo independiente de la administración, con capacidad ejecutiva y con competencias tanto en el sector público como en el privado. Finalmente, realiza una crítica a los dos principales grupos por el pacto estatutario y por haber dejado fuera la regulación del consejo audiovisual, algo que no se justifica políticamente porque no va a ser posible aprobarla en esa misma legislatura y abre un nuevo periodo de incertidumbre.

El grupo popular, en la respuesta, reitera los argumentos anteriores e insiste en que se aprobará un consejo audiovisual independiente tomando como referencia los que ya funcionan en España: Cataluña, Navarra, Madrid o Galicia. Se le atribuirán numerosas funciones y tendrá competencias en el sector público de la comunicación valenciana.

Respecto al pacto, defiende que se ha decidido aparcarse el tema para poder debatirlo con más calma y poder consensuar al máximo el modelo de consejo audiovisual.

En resumen, y tras una lectura general del debate sobre las enmiendas, donde aparecen referencias más o menos concretas al tema que nos ocupa, el debate parlamentario reflejó, por un lado, la falta de entendimiento (más allá del pacto estatutario) de los dos principales grupos parlamentarios respecto a la estructura orgánica, el funcionamiento y la capacidad sancionadora del consejo (resultan muy significativas las reiteradas referencias al Consejo Audiovisual Catalán, tanto en positivo como en negativo) y, por otro lado, la necesidad que el grupo popular tenía de cumplir sus compromisos y aprobar una ley largamente esperada por el sector, que además regulaba todo el proceso de concesión y adjudicación de la televisión digital terrestre en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Ese desacuerdo político y la falta de entendimiento respecto al modelo de consejo audiovisual queda patente de nuevo al final de la anterior legislatura, en un postrero intento del grupo socialista por reactivar la cuestión al presentar una proposición de ley. La propuesta no difiere demasiado de la anterior, pero remite al artículo 56 del nuevo Estatuto valenciano, donde se refleja la obligación de crear, por ley de las Cortes y por mayoría de tres quintos, el consejo audiovisual valenciano, así como al artículo 5º de la ley general del audiovisual, que ya hemos referido en el debate parlamentario anterior.

En la exposición de motivos destaca la necesidad de regular el espacio de los medios de comunicación y sus programaciones combinando los principios de libertad y pluralidad con la responsabilidad propia de dichos medios de comunicación. Plantea la creación de un consejo como órgano independiente con personalidad jurídica propia, con competencias reguladoras y sancionadoras sobre el cumplimiento de la legalidad en cuanto a los contenidos del sector audiovisual, tal como se establece en la ley general del audiovisual (artículo 1º). Además, debe velar por el pluralismo interno y externo de los medios, por el cumplimiento de la misión de servicio público de los medios dependientes de las distintas administraciones públicas y por la diversidad accionarial en los medios privados.

La estructura orgánica, la composición, la duración del mandato, el régimen de incompatibilidades y los principios de actuación son parecidos a la propuesta anterior, mientras que se amplía el catálogo de funciones atribuidas, destacando el carácter preceptivo y vinculante de los informes previos a los pliegos de condiciones de los

concursos, la adjudicación de concesiones a las emisoras de radiodifusión sonora y televisión, la renovación de dichas concesiones, los expedientes de modificación de capital social de las empresas, etc. También se otorga capacidad ejecutiva y sancionadora para que los operadores cumplan la legislación vigente, para defender los intereses de los usuarios de la comunicación social y para evitar la concentración excesiva en el sector.

La propuesta no se tomó en consideración y el Consell emitió su criterio al respecto: básicamente, viene a decir que tras la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, el presidente de la Generalitat ofreció en noviembre de 2006 la posibilidad de llegar a un gran consenso para desarrollar los organismos y las leyes previstas en la reforma estatutaria, entre ellos el consejo audiovisual valenciano. Por ello, el Consell está ultimando su propuesta y en breve tratará de consensuar el proyecto con las distintas fuerzas políticas y con el propio sector audiovisual.

En el debate parlamentario subsiguiente, encontramos de nuevo las desavenencias ya referidas con anterioridad y centradas en los temas más polémicos: el carácter autónomo e independiente del organismo respecto del poder político, la necesidad de asegurar el cumplimiento del servicio público por parte de RTVV (en especial Canal 9), el carácter vinculante de las decisiones y actuaciones del consejo, así como su capacidad sancionadora.

Básicamente, dicho debate se convirtió en un cruce de acusaciones entre el grupo popular y el grupo socialista al hilo de la manipulación informativa en Canal 9. El grupo socialista insistió en la necesidad de defender un consejo independiente y con capacidad ejecutiva, que ponga freno al partidismo político en los informativos de la televisión pública autonómica y que defienda los principios de veracidad y pluralidad. A esta postura se unió también el grupo parlamentario Entesa, que defendió la necesidad de establecer controles democráticos que aseguren, precisamente, el ejercicio de la libertad de expresión y que marquen las reglas del juego.

Por su parte, el grupo popular defiende la necesidad de pactar el modelo de consejo, pero descalifica la propuesta socialista al considerarla intervencionista. De hecho, se marcan unos límites claros respecto a las funciones y atribuciones del consejo, ya que no se admite el carácter vinculante de las decisiones del consejo y tampoco se admite el régimen y la capacidad sancionadora. En ese sentido, aparecen alusiones explícitas al

Consejo Audiovisual Catalán (CAC), ya que las competencias en materia sancionadora fueron objeto de polémica política y jurídica.

Finalmente, y como era previsible, la legislatura se cerró sin la regulación específica del consejo audiovisual valenciano. Tras las elecciones autonómicas celebradas en mayo de 2007, las urnas dieron de nuevo la victoria electoral al Partido Popular y en la actual legislatura no se ha registrado ninguna iniciativa parlamentaria en referencia al consejo audiovisual, aunque el grupo socialista sí ha presentado una proposición de ley para modificar la ley de creación de RTVV.

Valoraciones y reflexiones a modo de conclusión

Los referentes históricos respecto al papel y la función social de los mecanismos reguladores del sector audiovisual nos conducen a la etapa de consolidación de los sistemas liberales de comunicación a lo largo del siglo XX y especialmente tras la segunda guerra mundial. El conflicto de intereses y de principios entre la defensa de la libertad de prensa (base de los modelos comunicativos democráticos) y la defensa de las libertades económicas y de propiedad de los medios (base del modelo comunicativo capitalista y comercial) obliga a establecer mecanismos de control y mediación como los consejos audiovisuales, que deben velar por el respeto y el fomento de los valores democráticos (base de la teoría de la responsabilidad social).

Cuando estas reflexiones y propuestas normativas se llevan al terreno práctico y se institucionalizan, suele ocurrir que el debate deriva hacia la composición y el funcionamiento de dichos organismos y se reproducen los esquemas típicos de reparto del poder, de influencias políticas y de control. Más allá de estos estereotipos y de las diferentes fórmulas utilizadas, debemos asumir la necesidad, social y política, de que el sistema de medios cuente con referentes estables que aseguren el respeto, y a ser posible el cumplimiento, de las reglas del juego que atañen al conjunto de la sociedad: tan legítimos son los intereses económicos de los operadores como los intereses sociopolíticos de los ciudadanos.

El peligro de constituir un consejo audiovisual que reproduzca los males endémicos de la politización, la dependencia orgánica o la actuación arbitraria o interesada no se encuentra tanto en el modelo a seguir como en una interpretación apriorística de la intencionalidad política que se esconde tras su constitución. Esto explicaría, en parte, esa falta de acuerdo y consenso en el caso valenciano, donde tanto las coyunturas e

intereses políticos de partido como los prejuicios en relación con el funcionamiento de otros consejos audiovisuales tiñen el debate de acusaciones mutuas en relación con una institución que ni siquiera está todavía regulada.

El mejor ejemplo lo encontramos en los dos puntos principales de desacuerdo: el carácter independiente del consejo y su capacidad ejecutiva y sancionadora. En el primer caso, lo importante es asegurar la mejor fórmula para que el consejo desarrolle sus funciones sin presiones políticas o económicas. Sin embargo, el prejuicio consiste en pensar que el consejo actuará bien al dictado del gobierno o el parlamento bien en contra de los intereses empresariales del sector. En el segundo punto, lo que hay que dirimir es quien o de qué manera se ejerce mejor la capacidad sancionadora, mientras que el prejuicio consiste en pensar que el consejo audiovisual actuará abusivamente bien en contra bien a favor de los intereses del sector.

Sin embargo, más allá de los temas polémicos, hay acuerdo en que la función de un consejo audiovisual consiste en velar por los principios comunicativos que sustentan una sociedad democrática: la defensa y fomento del pluralismo, la veracidad informativa, el respeto a las distintas opiniones, etc. Asimismo, hay otras tareas y responsabilidades menos conocidas pero igual de importantes para un consejo audiovisual: potenciar la autorregulación del sector y el respeto a las normas comunes, la investigación y el análisis prospectivo del sector, para que las normas se adecuen de verdad a las necesidades económicas y socioculturales, el arbitraje y la mediación entre los distintos intereses en juego, etc.

En definitiva, puede que un modelo de consejo audiovisual no consensuado sea una mala solución para el sector, pero es necesario establecer una política audiovisual coherente que permita completar el diseño del modelo audiovisual valenciano. En ese sentido, la creación del futuro consejo ha de servir, precisamente, para poder desarrollar y supervisar muchos de los aspectos que han quedado recogidos en la ley general del audiovisual valenciano.

Bibliografía

VVAA: *El sector audiovisual en la Comunidad Valenciana y sus distintos subsectores. Situación, dimensiones y perspectivas*. Generalitat Valenciana, Valencia, 2002

Vallés, Antonio y Carbonell, Gabriela: *Legislación Estatal sobre Comunicación Social*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006

Legislación Autonómica

Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación del ente público Radiotelevisión Valenciana (RTVV)

Proposición no de ley sobre la presentación de un proyecto de ley de creación del Consejo Superior Valenciano del Audiovisual, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCV, nº 20, de 26 de noviembre de 2003)

Resolución 100/VI sobre elaboración y promulgación de un reglamento de creación y funcionamiento del Consejo Asesor del Audiovisual Valenciano, aprobada por el pleno de las Cortes Valencianas en la sesión del 16 de septiembre de 2004 (BOCV, nº 61, de 27 de septiembre de 2004)

Anteproyecto de Ley del Sector Audiovisual Valenciano (aprobado el 11 de febrero de 2005 por el gobierno valenciano)

Proyecto de Ley, de la Generalitat, del Sector Audiovisual (BOCV, nº 130, de 16 de septiembre de 2005)

BOCV, nº 146, de 11 de noviembre de 2005

Diario de Sesiones de las Cortes Valencianas, nº 133, de 5 de abril de 2006

Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual

Proposición de ley del audiovisual de la Comunitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCV, nº 257, de 29 de enero de 2007)

Proposición de ley del Consell Audiovisual de la Comunitat Valenciana. Criterio del Consell (BOCV, nº 268, de 5 de marzo de 2007)

Diario de Sesiones de las Cortes Valencianas, nº 181, de 8 de marzo de 2007

Proposición de ley de modificación de la ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (BOCV, nº 10, de 28 de septiembre de 2007)